CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

TOLHUIN, 25 ABR. 2025

VISTO: Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante por la Ley N° 236, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo estipulado en el Art. 38° de la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Deliberante sancionar las Ordenanzas impositivas y determinar los recursos y gastos de la Municipalidad.

Que analizando los artículos 75° al 78° de la Ley N° 236, queda clara la injerencia del Concejo Deliberante en las cuestiones de administración contable del Municipio en general.

Que la situación económica global y la Argentina en particular con el nuevo marco conceptual que se tiene desde el Poder Ejecutivo Nacional hacia las administraciones públicas, hace que se deban analizar más detalladamente las condiciones financieras, la utilización de los recursos y la aplicación en las partidas presupuestarias.

Que en este orden de factores, el Concejo busca honrar las tareas requeridas en la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y para ello es menester contar con la documental e información competente, lo cual permitirá decisiones de contralor o asesoramiento adecuadas.

Que en el marco de lo antes expuesto, es fundamental que el Departamento Ejecutivo remita en tiempo y forma los requerimientos de documentación e información que se le solicitan más allá la remisión obligatoria al Concejo Deliberante de los Balances mensuales de Tesorería, de acuerdo a lo especificado en los incisos 4 y 5 del artículo 147 de la Ley referida en el apartado anterior.

Que también es necesario saber con qué libros contables/presupuestarios cuenta el Departamento Ejecutivo Municipal para tomar conocimiento si las operaciones contables económico/financieras cuentan con la debida y fehaciente registración.

Que con la documental que asimismo también está requerida en el artículo 10° del Presupuesto Municipal 2025, el Concejo podría cumplir la manda de los artículos 75 y 77 de la Ley antes mencionada y asimismo verificar el correcto asentamiento de acuerdo al artículo 148 de la Ley N° 236.

Que la falta de entrega al Concejo Deliberante de la información y documental pertinentes, tampoco permite evaluar el cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 633/2023 promulgada por Decreto E.M.T. N° 1019/23 en cuanto a las necesarias por efectos de la inflación ampliaciones presupuestarias requeridas para no incumplir los topes fijados en el presupuesto aprobado.

Francisco Oliva
Prosecretario Legislativo
oncejo Deliberante Tolhuin

Que el Departamento Ejecutivo realiza operaciones financieras como ser la constitución de Plazos Fijos y es competente a las tareas del Concejo, el saber las características de esos Plazos y la aplicación de las ganancias financieras

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 231 División de Poderes y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- REQUIÉRASE al Departamento Ejecutivo Municipal que informe en el término de 48 horas los plazos fijos cobrados y constituidos en el presente ejercicio 2025 indicando fecha de constitución, fecha de cobro, número de certificado, intereses ganados.

ARTÍCULO 2°.- REQUIÉRASE al Departamento Ejecutivo Municipal presentar en el término de 48 horas la aplicación de los intereses ganados en Plazo Fijo indicándose fechas, montos y partida presupuestaria.

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. PUBLÍQUESE. ARCHÍVESE.

RESOLUCION CDT N° 020 /25.-
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/04/25.-

Francisco Oliva
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Tolhuin

CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Matías Rodríguez Ojeda
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN